



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Decreto

Número:

Referencia: EX-2020-03952278- -GDEBA-IPLYCMJGM

VISTO el expediente EX-2020-03952278-GDEBA-IPLYCMJGM por el cual se propicia la designación de María Laura GARCÍA, en el cargo de Vicepresidenta del Instituto Provincial de Lotería y Casinos y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 364/03 y modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Instituto Provincial de Lotería y Casinos;

Que el cargo citado en el exordio se encuentra vacante por aceptación de la renuncia de Juan Martin MALCOLM, aceptada a partir del 10 de diciembre de 2019 mediante Decreto N° 1838/19;

Que se impulsa la designación de María Laura GARCIA, a partir del 1° de marzo del 2020, en el cargo de Vicepresidenta del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, reuniendo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaria de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96;

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTICULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.4.07 –MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS - Entidad 020 – INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS – a partir del día 1º de marzo de 2020, a María Laura GARCIA (DNI N° 25.270.306 – Clase 1976) en el cargo de Vicepresidenta del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, con remuneración equivalente a Director Provincial, de conformidad con las previsiones de los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto por N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.